



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 027-2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DA



Chachapoyas, **20 DIC. 2022**

## VISTO

El Informe Técnico N.º 022-2022-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVFCH-P, de fecha 16 de diciembre de 2022.

## CONSIDERANDO

El Hospital Regional Virgen de Fátima – Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Mediante Decreto Legislativo 1439, se desarrollo el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido el la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantiene vigentes las normas, directivas u disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bines Estatales, en lo que resulte aplicable”, teniendo como ente rector la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Con Decreto Supremo 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, dispositivo que regula la Disposición Final de los bienes muebles, la cual define como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las entidades.

Mediante Resolución Directoral N.º 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA”, la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado.

Conforme al literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 establece que la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede: Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catalogo Único de Bienes. Asimismo, el numeral 24.2 artículo 24º de la norma citada establece que la eliminación del registro se aprueba mediante Resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OGP

Con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del artículo VII, puntos 1 y 2 del artículo VIII, numeral 1.2.1 del artículo 1, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus registros, patrimonial y contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, en ese contexto la eliminación de “registros erróneos” constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 027-2022-  
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DA**



Mediante Informe Técnico del Visto, el responsable del Área de Patrimonio de este nosocomio, en cumplimiento de su funciones y atribuciones, RECOMIENDA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO ERRÓNEO DE SEIS (06) BIENES MUEBLES del activo fijo y no depreciables; los cuales se encuentran en mal estado y no son utilizados en las instalaciones del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, cuyo valor neto es S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles) de propiedad de esta entidad;

Por lo expuesto y de conformidad con las facultades que confiere la Resolución Directoral N.° 007-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH/DE; contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Economía y Área de Patrimonio del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la eliminación del registro erróneo de seis (06) bienes muebles del activo fijo y no depreciables, cuyo valor neto es S/ 2,520.00 (Dos mil quinientos veinte con 00/100 Soles) de propiedad de esta entidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; el mismo que se detalla a continuación:

N° orden	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1)					ESTADO CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL S/	DEP ACUM S/	VALOR NETO S/	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASA	UBICACION FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	746441520039	ESTANTE DE MELAMINA AER	SIN MARCA	EMP PARED C/G	CAOBA		S/SERIE	MALO	1503.020102	1,200.00	590.00	610.00			A.PATRIMONIO
									SUB TOTAL	1,200.00	590.00	610.00			
2	740882240001	MOUSE INALAMBRIICO	LOGITECH	S/MODELO	NEGRO		S/SERIE	MALO	9105.0301	50.00	0.00	50.00			A.PATRIMONIO
3	740882240002	MOUSE INALAMBRIICO	LOGITECH	S/MODELO	NEGRO		S/SERIE	MALO	9105.0301	50.00	0.00	50.00			A.PATRIMONIO
									SUB TOTAL	100.00	0.00	100.00			
4	746441520006	ESTANTE DE MELAMINA AER	SIN MARCA	02 PUERTAS CC	CAOBA		S/SERIE	MALO	9105.0303	210.00	0.00	210.00			A.PATRIMONIO
5	746441520046	ESTANTE DE MELAMINA	SIN MARCA	EMP PARED	CAOBA		S/SERIE	MALO	9105.0303	800.00	0.00	800.00			A.PATRIMONIO
6	746441520047	ESTANTE DE MELAMINA	SIN MARCA	EMP PARED	CAOBA		S/SERIE	MALO	9105.0303	800.00	0.00	800.00			A.PATRIMONIO
									SUB TOTAL	1,810.00	0.00	1,810.00			
<b>TOTAL</b>										<b>3,110.00</b>	<b>590.00</b>	<b>2,520.00</b>			

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Área de Patrimonio y la Unidad de Economía del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos internos del Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

YTCHS/DA  
RACHDA/AJ  
DISTRIBUCION:  
DE  
AJ  
UL  
UE  
AP  
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA CHACHAPOYAS  
  
Lic. TATIANA CHAVEZ SANTOS  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

